

ORDENANZA N° 65/2022

Compra de Inmueble para Planta de Reciclaje de Residuos y Talleres Municipales.

VISTO:

La necesidad de contar con un inmueble propio, para ser destinado a planta de reciclaje de Residuos, Taller y Depósito Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, hoy en día nuestro Municipio se ve en la necesidad de arrendar inmuebles, tanto para dedicarlo a Taller y Depósito Municipal, como así también para acopiar ramas, escombros y tierra; ya que no cuenta con bienes propios para afrontar esas necesidades y brindar servicios;

Que, por ello se vislumbra la conveniencia de contar con un terreno que tenga el espacio suficiente para afrontar esas dos necesidades, a la que se le anexará a mediano plazo una planta de reciclaje de residuos;

Que, en miras a los destinos que se le dará al inmueble es menester que el mismo se encuentre fuera de planta urbana de nuestro Municipio;

Que, para la instalación de la planta de reciclaje se considera imprescindible tener en cuenta estas cuestiones a futuro, ya que la gestión integral de los residuos debe centrarse en la minimización, recuperación y reciclaje de los mismos, para lograr la reducción progresiva del volumen de residuos a depositar en el sitio de disposición final, la cual lleva un arduo y largo camino, que empieza con la educación y concientización sobre las problemáticas y hábitos saludables que el reciclaje conlleva;

Que, dicha gestión de residuos debe orientarse con un criterio de sustentabilidad en el sentido amplio, es decir, teniendo en cuenta las diferentes problemáticas en todas sus dimensiones: la problemática ambiental, la problemática social, la problemática económica, de manera que ninguno de estos factores quede desatendido y se trasladen los problemas de una esfera a la otra;

Que, además de la temática ambiental y sus consecuentes soluciones o líneas de acción sobre ellas, también en el terreno que se adquiera mediante la

ORDENANZA N° 65/2022

Compra de Inmueble para Planta de
Reciclaje de Residuos y Talleres
Municipales.

presente, se construirán galpones de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y las necesidades que se presenten, los cuales serán destinados a tratar las cuestiones aquí mencionadas;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, establece que: *“Son Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante; [...] r) Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles [...] y s) Dictar normas tendientes a preservar el patrimonio Histórico, el sistema ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente, a efectos de garantizar condiciones de vida de los habitantes”*;

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes se envía el presente proyecto de Ordenanza, a los fines de solicitar autorización para adquirir un inmueble que oscile entre los 15.000 mts² y 35.000 mts², que se encuentre dentro del ejido municipal, pero fuera de la planta urbana, el que será destinado a taller, depósito municipal y planta de tratamiento integral de residuos domiciliarios, los cuales son definidos por la Ley 25.916 en su artículo 2° como **“aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados”**, y en su artículo 1° establece que se regulan por la misma aquellos que sean de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas;

Que, la adquisición del inmueble se realizara mediante los procedimientos de compra vigentes de acuerdo a los montos que éste pueda tener;

Que, estas acciones se articulan en búsqueda del bien común de los ciudadanos de nuestra localidad; para garantizar un ambiente más sano y con mayor responsabilidad en materia ambiental.

ORDENANZA N° 65/2022

Compra de Inmueble para Planta de
Reciclaje de Residuos y Talleres
Municipales.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir un inmueble que se encuentre dentro del ejido municipal, pero fuera de su planta urbana, de dimensiones aproximadas entre 15.000 mts² y 35.000 mts², el cual será destinado a la construcción de talleres y depósitos municipales; como asimismo a la instalación de una planta de tratamiento integral de residuos domiciliarios el cual deberá realizarse por los procedimientos legales de compra.

ARTICULO 2º: Dispónese que la compra del mismo podrá efectuarse hasta un monto de doce millones de pesos (\$12.000.000); debiendo realizarse por licitación pública, y que el pliego de bases y condiciones deberá ser remitido a modo de comunicación al Honorable Concejo Deliberante; como asimismo, facúltase al área contable del Municipio para realizar las imputaciones y/o ampliaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Presidente Municipal para la firma del boleto de compraventa, escritura traslativa de dominio y demás documentos relacionados con el bien que resulte licitado.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 23 DIAS DEL MES DE JUNIO
DE DOS MIL VEINTIDOS.

REGISTRADA BAJO N° 65/2022 – “COMPRA DE INMUEBLE PARA PLANTA
DE RECICLAJE DE RESIDUOS Y TALLERES MUNICIPALES”.